

INGURUMEN, LURRALDE PLANGINTZA
ETA ETXEBIZITZA SAILA

Ingurumen Sailburuordetza

Naturu Ondare eta Klima Aldaketa Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE,
PLANIFICACION TERRITORIAL Y VIVIENDA

Viceconsejería de Medio Ambiente

Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCOINGURUMEN, LURRALDE PLANGINTZA ETA ETXEBIZITZA SAILA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y VIVIENDA

2018 MAI. 16 ✓

IGNACIO MARÍA ARRIOLA LÓPEZ
INGURUMEN, LURRALDE PLANGINTZA ETA
ETXEBIZITZAKO SAILBURUA
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y VIVIENDA

SARRERA	IRTEERA
Zk.	Zk.

Gaia: Euskal Autonomia Erkidegoko
Lurralde Antolamenduaren Gidalerroen
berrikuspena. Entzunaldiaren izapidea.

Asunto: *Revisión de las Directrices de
Ordenación del Territorio del País Vasco.
Trámite de audiencia.*

Erref./Ref.: OT-011/15-DOT**Kodea/Código:** OP-2018_038

Goian aipatutako gaiari dagokionez,
honekin batera doakizu Natura Ondare eta
Klima Aldaketa Zuzendaritzari eskatutako
txostena.

*Con relación al asunto de referencia,
adjunto remito el informe solicitado a la
Dirección de Patrimonio Natural y Cambio
Climático.*

Adeitasunez

Atentamente

Vitoria-Gasteiz, 2018ko maiatzaren 9a

Vitoria-Gasteiz, 9 de mayo de 2018

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCOINGURUMEN, LURRALDE PLANGINTZA
ETA ETXEBIZITZA SAILADEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE,
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y VIVIENDA

AITOR ZULUETA-TELLERIA

NATURA ONDARE ETA KLIMA ALDAKETAKO ZUZENDARIA
EL DIRECTOR DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

**INFORME SOBRE LA "REVISIÓN DE LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PAÍS VASCO"**

CÓDIGO: OP-2018_038

1. ANTECEDENTES

Fecha de entrada: 7 de marzo de 2018.

Remite/Promueve: Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda.

Marco del informe: Trámite de información pública y audiencia tras la aprobación inicial, conforme a lo previsto en la Ley 4/1990, de Ordenación del Territorio del País Vasco.

Documentación: Documento de aprobación inicial y su Estudio Ambiental Estratégico, fechados en febrero de 2018.

Expedientes relacionados: Esta Dirección informó en 2010 y 2011 la "Modificación de las DOT como consecuencia de su Reestudio" (códigos: OP-2010_005 y OT-005/11-DOT-A).

En noviembre de 2015, asimismo, se emitió informe en relación al Documento Base elaborado con motivo de la Revisión de las DOT (código: OP-2015_089).

A fecha de 9 de febrero de 2017, esta Dirección emitió informe en relación a la Revisión de las DOT, de cara a su paso por la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco (código: OT-0101/15-DOT).

Este mismo informe fue remitido a la Dirección de Administración Ambiental, a fecha de 17 de febrero de 2017, en el marco de las consultas de la Evaluación Ambiental Estratégica (código: ECIA-2017_004)

Objeto del informe: Analizar cómo han sido recogidas las consideraciones realizadas por esta Dirección en fases previas de la tramitación en el expediente inicialmente aprobado.

2. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA Y VALORACIÓN DEL TRATAMIENTO OTORGADO AL PATRIMONIO NATURAL**2.1. EN RELACIÓN CON EL MEDIO FÍSICO Y LA INFRAESTRUCTURA VERDE**

Las DOT incorporan orientaciones territoriales, a modo de directrices de obligado cumplimiento, relativas al "Tratamiento de la Biodiversidad":

- a. *Garantizar la pervivencia de la biodiversidad, es decir, "la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos procesos ecológicos de los que forman parte; comprendiendo la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas" (Convenio sobre la diversidad biológica, 1992)*

- b. *Proteger de forma prioritaria los endemismos (combinaciones genéticas surgidas unas veces como especies sólo presentes en un reducido lugar geográfico, en otras ocasiones como variantes locales a especies de ámbito extenso). Para ello, continuar con las líneas emprendidas de ordenación de aquellos amplios espacios en que los usos desarrollados sobre el territorio han preservado un medio natural con un valor singular y se han constituido en referencia ecológica y cultural para gran parte de la población.*
- c. *Ampliar esta línea a la protección de hábitats, especies e individuos singulares en toda la CAPV. También hay que preservar y restaurar los corredores ecológicos de interconexión entre hábitats, que garanticen el intercambio genético. Se extenderá este criterio a todas las escalas, para formar una infraestructura verde interconectada.*
- d. *En toda acción territorial se atenderá a la preservación de la vegetación y, muy especialmente, a la conservación de las masas arboladas. Se tomarán medidas para restituir la conectividad ecológica allá donde se haya perdido, y medidas correctoras o compensatorias allá donde se prevea una posible pérdida.*
- e. *Se evitará crear barreras artificiales que impidan la libre circulación de la fauna.*
- f. *La instalación de tendidos eléctricos de alta tensión deberá realizarse con dispositivos que eviten la electrocución y minimicen el riesgo de colisión de las aves, en consonancia con la Orden de 6 de mayo de 2016 de la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves amenazadas y se publican las zonas de protección para la avifauna en las que serán de aplicación las medidas para la salvaguarda contra la colisión y la electrocución de las líneas eléctricas aéreas de alta tensión.*

Con respecto a la redacción del documento de Avance, tanto el primer apartado (a) como el último (f) han sido modificados, incorporando las recomendaciones de esta Dirección en relación con la definición de la biodiversidad, y en relación con la necesidad de hacer referencia no sólo al riesgo de electrocución de las aves, sino también al riesgo de colisión, así como la necesidad de hacer referencia expresa a la Orden de 6 de mayo de 2016.

Sin embargo, no ha sido modificado el apartado d. para el que se solicitaba que además de necesidad de preservación de las masas arboladas, se incluyera la necesidad de proteger y conservar los hábitats de interés comunitario y regional. Se insiste en la idoneidad de que sea revisada la redacción de este apartado.

Se valora positivamente (ya desde el Avance) la incorporación en la ordenación del medio físico (directriz de obligado cumplimiento) de los Condicionantes Superpuestos de la Infraestructura Verde:

2.b.2. Condicionantes superpuestos de la infraestructura verde

- a. *Espacios protegidos por sus valores ambientales y Reserva de la Biosfera de Urdaibai: incluye los parques naturales, biotopos protegidos, árboles singulares, Red Natura 2000, Reserva de la Biosfera de Urdaibai, Plan Especial de Protección de Txingudi, declarados en la actualidad y aquellos otros que se declaren en el futuro así como sus zonas periféricas de protección, en base a la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco y a la Ley de Protección y Ordenación de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai y señalados en este capítulo. Son los espacios de mayor importancia natural. Los criterios y su regulación de usos serán los establecidos por sus respectivas figuras de protección.*

- b. *Corredores ecológicos y otros espacios de interés natural: es la red de corredores ecológicos definida en este documento así como sus posibles actualizaciones o los que pudieran añadir los PTP o los planes municipales, cada uno en su escala. También se incluyen dentro de este condicionante aquellos espacios naturales de relevancia que sin contar con una figura de protección, deben tener un tratamiento adecuado a sus valores ambientales. Son espacios que forman parte de la infraestructura verde de la CAPV. Cualquier uso previsto en ellos deberá supeditarse a los objetivos de la infraestructura verde señalados en este capítulo, y en especial para aquellos corredores propuestos en este documento, al objetivo primordial de la conectividad ecológica entre los espacios protegidos por sus valores ambientales. Las actividades admisibles serán cualesquiera que permitan los objetivos citados, con preferencia por aquellas actividades que los favorezcan*

En cuanto a los corredores ecológicos, se han representado a través de líneas cuya anchura únicamente responde a criterios de visualización cartográfica. Su delimitación será variable en función de las características del corredor, del territorio y específicamente del interés conector del mosaico territorial sobre el que discurre, así como de la presencia de obstáculos o zonas de conflicto. Dado que este ejercicio requiere de un análisis detallado y de mayor escala, será necesariamente desarrollado en algún instrumento propio, así como en los Planes Territoriales Parciales. También deberán ser tenidas en cuenta por los PTP las áreas críticas para los corredores, identificándolas, actualizándolas y proponiendo las medidas correspondientes para mitigar los efectos de la fragmentación.

Se aclara además, que la red de corredores ecológicos a nivel de la CAPV la define el área responsable de medio natural del Gobierno Vasco y que, si bien para la representación y para la escala de la CAPV se han omitido algunos corredores que sí que están en los trabajos realizados, éstos habrán de ser tenidos igualmente en cuenta para la elaboración del planeamiento territorial y urbanístico.

En el Documento Base se hacía referencia a que era labor de las DOT lograr un grado mínimo de coherencia entre las diferentes escalas de la infraestructura verde, sobre lo que esta Dirección apuntaba lo siguiente: *"No se trataría de lograr un grado mínimo, sino un grado adecuado de coherencia e integración entre distintos niveles de aproximación. No parece conveniente conformarse con un grado mínimo aceptable, sino lograr el mayor posible dentro de la potencialidad de este instrumento"*. Ya en la fase de Avance, como se señalaba en el informe de febrero de 2017, se resuelve la cuestión de dar coherencia a las diferentes escalas de la Infraestructura Verde, incorporando directrices (de obligado cumplimiento) para la escala de la CAPV, la escala comarcal (PTPs) y para la escala municipal, que especifican cuáles son los elementos que en cada escala forman parte de esta Infraestructura Verde y dando pautas para asegurar el encaje con las otras escalas, lo que se valora positivamente.

2.2. EN RELACIÓN CON EL PATRIMONIO NATURAL

Las DOT incorporan el "Patrimonio Natural" como materia que se trata de forma específica (apartado 7.3.).

Los objetivos de la revisión del modelo territorial que se proponen en materia de patrimonio natural son los siguientes:

1. *Incorporar de manera integral el patrimonio natural en las Directrices de Ordenación Territorial de la CAPV promoviendo la protección de los ecosistemas.*

2. *Hacer del patrimonio natural vasco un activo compatible con el modelo de desarrollo socio-económico sostenible y puesta en valor como instrumento de oportunidad.*
3. *Fomentar la biodiversidad urbana como elemento de calidad de vida y mejora de la salud de la población.*
4. *Fomentar la corresponsabilidad y compatibilización de usos de los recursos naturales y la conservación del medio natural.*

La valoración de estos objetivos es positiva. No obstante, tal y como ya se señalaba en el informe emitido en relación al Avance, sería conveniente cambiar la redacción del objetivo 1, de forma que se incluya la protección de los ecosistemas y todos sus componentes.

2.3. EN RELACIÓN CON EL PAISAJE

Tal y como se señalaba ya en la fase de Avance, las DOT dejan de lado la visión esencialmente estética del territorio que se apreciaba en el Documento Base de 2015, como herencia del Reestudio de las DOT abordado entre los años 2010 y 2011. Se valora positivamente este cambio de enfoque, ya que era imprescindible una visión más integral del territorio.

2.4. EN RELACIÓN CON EL AGUA

Las DOT señalan que la Infraestructura Verde está compuesta entre otros elementos por los cauces y sus zonas categorizadas como de protección de aguas superficiales, los humedales RAMSAR y todas las masas de agua inventariadas por el Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas.

Además, se valora positivamente la incorporación entre las directrices territoriales de obligado cumplimiento relativas al "Tratamiento de los Recursos Hídricos Superficiales" la siguiente:

En lo que respecta a las zonas húmedas, se estará a lo dispuesto por el PTS de Zonas Húmedas de la CAPV.

No obstante, tal y como ya se señalaba en el informe emitido en relación al Avance, la redacción podría ser más completa incluyendo la condición de Espacios Naturales Protegidos de algunos humedales:

"En lo que respecta a las zonas húmedas se estará a lo dispuesto por el PTS de Zonas Húmedas de la CAPV y, en aquellos que tengan la condición de Espacios Naturales Protegidos, por su propia normativa."

2.4. OTRAS CONSIDERACIONES

En el informe emitido en relación con el Avance se señalaba la necesidad de que entre las directrices que se planteaban para la ordenación de las Áreas Metropolitanas, la Red de Cabeceras y Subcabeceras de Comarca y los Ejes de Transformación se incorporaran directrices específicas que asegurasen la funcionalidad de la Infraestructura Verde, en especial en zonas donde actualmente la conectividad ecológica está comprometida, como es el caso del área metropolitana Donostialdea-Bajo Bidasoa.

En este sentido, el Estudio Ambiental Estratégico (EsAE) argumenta que cualquier uso previsto en el condicionante superpuesto "Corredores ecológicos y otros espacios de interés natural multifuncional" deberá supeditarse a los objetivos de la infraestructura verde, y concretamente para los corredores ecológicos, al objetivo de conectividad ecológica entre los espacios protegidos (Anexo I a las normas de aplicación. apartado b.2.), argumento que esta Dirección comparte.

Por lo demás, se comparte la valoración que en líneas generales realiza el EsAE, al valorar que la Revisión de las DOT tendrá un efecto positivo (en la mayoría de los casos significativo e incluso muy significativo en el caso de la conectividad ecológica) sobre el patrimonio natural.

3. RESUMEN DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS.

- En el apartado d) del Tratamiento de la biodiversidad (pag.350), incluir la necesidad de proteger y conservar los hábitats de interés comunitario y regional.
- En el objetivo I del punto 7.3 Patrimonio natural (pag. 169), incluir la protección de los ecosistemas y todos sus componentes.
- En el apartado c) del Tratamiento de los Recursos Hídricos Superficiales (pag. 350) completar la redacción incluyendo la condición de Espacios Naturales Protegidos de algunos humedales: *...y, en aquellos que tengan la condición de Espacios Naturales Protegidos, por su propia normativa.*

En Vitoria-Gasteiz, a 8 de mayo de 2017

OE/ Vº.Bº.



Marta Rozas Ormazabal
Natura Ingurunearen zerbitzu arduraduna
Responsable del Servicio de Medio Natural



José Ignacio Ruiz de Loizaga Lafuente
Zerbitzu teknikoak
Servicios técnicos

